

Señores:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Correo: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Acción de Protección del Consumidor de SANDRA MARCELA MORA MONTES vs BANCO FINANDIA S.A. Litficonsorte por pasiva: ALLIANZ SEGUROS S.A. Correo Demandante: sandramora1188@gmail.com Radicado: 2024020279 Expediente: 2024-2214 <ul style="list-style-type: none">• Póliza Autos Clónico # 023056430/4167• Vehículo asegurado placas # FON-885• Siniestro # 134788328
--------------------	--

JOHN ANDERSON MONTENEGRO BARAJAS, orgullosamente colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma manifiesto a usted que acepto el poder de sustitución encomendado por la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, que se Anexa al presente escrito. De conformidad con esos documentos solicito a usted me reconozca personería jurídica para actuar.

I. TÉRMINO DE NOTIFICACIÓN

El presente caso fue Notificado de manera personal a mi representada el pasado **16 de septiembre de 2024**, del Auto Admisorio de la demanda de fecha **11 de marzo de 2024** y notificado por **Estado del 12 de marzo de 2024**.

Atendiendo lo señalado por el **ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO 2022** por medio del cual se establece que la notificación personal también podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica, **correo electrónico**, el cual se remitió a mi representada el pasado **16 de septiembre de 2024**.

Por tanto, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos **(2) días hábiles** al envío del correo electrónico, para el presente, se tiene surtida la notificación el **18 de septiembre de 2024**.

Posteriormente comenzará a correr el término respectivo para la contestación de demanda, en este caso de **diez (10) días**, los cuales vencerían entonces el día **2 de octubre de 2024**.

Así las cosas, y en virtud de mi encargo procedo a ejercer el derecho de contradicción en nombre de mí representada, dentro del término legal y me permito **contestar la demanda** de la siguiente manera:

II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA SUBSANADA

AL HECHO (1): "El día 29 de octubre de 2018, Banco Finandina me desembolsó un crédito por valor de \$ 41.450.000 con una tasa variable Anexada a la IBR por 23,28% N.A. a un plazo de 72 meses.
TOTAL, PAGOS CRÉDITO INICIAL 1150412512 POR VALOR DE \$ 19.953.483,00"

RESPUESTA: No me consta, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No me consta que el **29 de octubre de 2018** la entidad BANCO FINANADINA S.A. haya desembolsado un crédito por la suma de **\$41.450.000** con una tasa variable a **IBR por 23.28% N.A.** un plazo de **72 meses**, a favor de la demandante.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (2): "El día 04 de diciembre de 2018, realicé un pago al crédito por valor de \$ 1.400.000,00, aplicando: Capital \$174.268,35, Intereses \$857.738,67, Seguros \$245.281,00, Mora \$1.007,85, Cargo por Garantía Mobiliaria \$ 89.000,00, Fracción de seguros \$ 32.704,13"

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **4 de diciembre de 2018** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.400.000**.

No me consta que el valor de **\$1.400.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$174.268,35
- b. Intereses: \$857.738,67
- c. Seguros: \$245.281,00
- d. Mora: \$1.007,85
- e. Cargo por Garantía Mobiliaria: \$89.000
- f. Fracción de Seguros: \$32.704,13

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (3): "El día 27 de diciembre de 2018, realicé un pago por valor de \$ 1.318.483,00, Aplicando: Capital \$272.461,91, Intereses \$800.739,81, seguros \$245.281,00. Y abono a seguro de cuota febrero 2019 \$ 0,28 pesos."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **27 de diciembre de 2018** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.318.483**.

No me consta que el valor de **\$1.318.483** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$272.461,91
- b. Intereses: \$800.739,81
- c. Seguros: \$245.281,00
- d. Abono a seguro de cuota de febrero 2019 \$0,28

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (4): "El día 03 de febrero de 2019, realicé otro pago por valor de \$ 1.360.000,00, aplicado: Capital \$277,806.63, intereses \$795,395.09, Seguros \$245,280.72, mora \$7,459.33. Y abono a seguro de cuota marzo 2019 \$34,058.23."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **3 de febrero de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.360.000**.

No me consta que el valor de **\$1.360.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$277,806.63
- b. Intereses: \$795,395.09
- c. Seguros: \$245,280.72
- d. Mora: \$7,459.33.
- e. Abono a seguro de cuota de marzo 2019 \$34,058.23.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (5): "El día 3 de marzo de 2019, realicé otro pago por valor de \$1.350.000,00, Aplicando: Capital \$ 283,195.61, intereses \$790,006.11 y Seguros \$ 211,222.77 y Abono a seguro de cuota abril 2019 \$65,575.51."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **3 de marzo de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.350.000**.

No me consta que el valor de **\$1.350.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$283,195.61
- b. Intereses: \$790,006.11
- c. Seguros: \$211,222.77
- d. Abono a seguro de cuota de marzo 2019 \$65,575.51

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (6): "El día 2 de mayo de 2019, realicé otro pago por valor de \$1.300.000,00, aplicando: Capital \$288,722.84, intereses \$ 784,478.88, Seguros \$ 179,705.49, Mora \$25,334.91 Abono a seguro mayo 2019 \$ 21,757.88."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **2 de mayo de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.300.000**.

No me consta que el valor de **\$1.300.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$288,722.84
- b. Intereses: \$784,478.88
- c. Seguros: \$179,705.49
- d. Mora: \$25,334.91
- e. Abono a seguro de cuota de mayo 2019 \$21,757.88

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (7): "El día 5 de junio de 2019, realicé otro pago por valor de \$ 1.530.000,00, aplicando: Capital \$ 294,289.87, intereses \$778,911.85, seguros \$223,523.12, mora \$ 29,857.41, Abono seguro cuota junio 2019 \$201,580.79 y Mora Jun 2019 \$1,836.96."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **5 de junio de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.530.000**.

No me consta que el valor de **\$1.530.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$294,289.87
- b. Intereses: \$778,911.85
- c. Seguros: \$223,523.12
- d. Mora: \$29,857.41
- e. Cargo por Garantía Mobiliaria: \$89.000
- f. Abono a seguro de cuota de junio 2019 \$201,580.79
- g. Mora junio \$1,836.96

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (8): "El día 25 de junio de 2019, realicé otro pago por valor de \$ 1.200.000,00, aplicando: Capital \$300,031.83, Intereses \$773,169.89, Seguros \$43,700.21, mora \$15,561.00, Abono seguros mes de julio de 2019 \$ 67,537.07."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **25 de junio de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.200.000**.

No me consta que el valor de **\$1.200.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$300,031.83
- b. Intereses: \$773,169.89
- c. Seguros: \$43,700.21
- d. Mora: \$15,561.00,
- e. Abono a seguro de cuota de julio 2019 \$67,537.07

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (9): "El día 5 de agosto de 2019, realicé otro pago por valor de \$1.400.000,00, aplicando: Capital \$305,818.72, Intereses \$767,383.00, Seguros \$177,743.93, mora \$26,992.71 abono seguros mes de agosto de 2019 \$ 122,061.64."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **5 de agosto de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.400.000**.

No me consta que el valor de **\$1.400.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$305,818.72
- b. Intereses: \$767,383.00
- c. Seguros: \$177,743.93
- d. Mora: \$26,992.71
- e. Abono a seguro de cuota de agosto 2019 \$122,061.64

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (10): "El día 04 de septiembre de 2019, realicé otro pago por valor de \$ 1.300.000,00, aplicando: Capital \$311,816.53, intereses \$761,385.19, seguros \$123,219.36, mora \$26,694.72, Abono seguros septiembre de 2019 \$75,964.89 y mora \$919.31."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **4 de septiembre de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.300.000**.

No me consta que el valor de **\$1.300.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$311,816.53
- b. Intereses: \$761,385.19
- c. Seguros: \$123,219.36
- d. Mora: \$26,694.72
- e. Abono a seguro de cuota de septiembre 2019 \$75,964.89
- f. Mora \$ 919.31

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (11): "El día 09 de octubre de 2019, realicé otro pago por valor de \$1.300.000,00, aplicando: Capital \$318,124.33, Intereses \$755,077.39, Seguros \$169,316.11, mora \$30,252.41, Abono seguro octubre de 2019 \$21,769.40 y Mora \$5,460.36."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **9 de octubre de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.300.000**.

No me consta que el valor de **\$1.300.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$318,124.33
- b. Intereses: \$755,077.39
- c. Seguros: \$169,316.11
- d. Mora: \$30,252.41
- e. Abono a seguro de cuota de octubre 2019 \$21,769.40
- f. Mora \$5,460.36

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (12): "El día 05 de noviembre de 2019, realicé otro pago por valor de \$1.350.000,00, aplicando: Capital \$323,649.04, intereses \$749,552.68, seguros \$223,511.60 y mora \$21,477.95, Abono seguro noviembre 2019 \$31,808.73."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **5 de noviembre de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.350.000**.

No me consta que el valor de **\$1.350.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$323,649.04
- b. Intereses: \$749,552.68
- c. Seguros: \$223,511.60
- d. Mora: \$21,477.95
- e. Abono a seguro de cuota de octubre 2019 \$31,808.73

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (13): "El día 22 de noviembre de 2019, realicé otro pago por valor de \$ 1.350.000,00, aplicando: Capital \$330,153.41, \$743,048.31, seguros \$217,327.27, mora \$16,872.19, Abono seguro diciembre 2019 \$ 42,598.82."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **22 de noviembre de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.350.000**.

No me consta que el valor de **\$1.350.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$330,153.41
- b. Valor sin referencia \$743,048.31
- c. Seguros: \$217,327.27
- d. Mora: \$16,872.19
- e. Abono a seguro de cuota de octubre 2019 \$42,598.82

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (14): "El día 25 de noviembre de 2019, realicé otro pago por valor de \$ 25.000,00, aplicando: Seguro diciembre 2019 \$ 25,000.00."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **25 de noviembre de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$25.000**.

No me consta que el valor de **\$25.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Seguro diciembre 2019 \$25.000,00

La parte demandante no referencia a que seguro aplico dicho valor.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (15): *"El día 31 de diciembre de 2019, realicé otro pago por valor de \$ 1.320.000,00, aplicando: Capital \$336,400.45, intereses \$736,801.27, seguros \$181,537.18, mora \$24,039.68., Seguros enero 2020 \$41,221.42."*

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **31 de diciembre de 2019** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.320.000**.

No me consta que el valor de **\$1.320.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$336,400.45
- b. Intereses: \$736,801.27
- c. Seguros: \$181,537.18
- d. Mora: \$24,039.68
- e. Seguros enero 2020 \$41,221.42

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (16): *"El día 4 de febrero de 2020, realicé otro pago por valor de \$ 1.350.000,00, aplicando: Capital \$343,022.38, Intereses 730,179.34, Seguros \$207,914.58, mora \$27,902.80, Seguros febrero de 2020 40,069.88, mora \$911.02."*

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **4 de febrero de 2020** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$1.350.000**.

No me consta que el valor de **\$1.3500.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Capital: \$343,022.38
- b. Intereses: \$730,179.34
- c. Seguros: \$207,914.58
- d. Mora: \$27,902.80
- e. Seguros febrero 2020 \$40,069.88
- f. Mora \$911.02

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (17): *"Dado a la Pandemia, nuestra empresa de confección y venta de ropa empezó a caer quiebra, para lo cual no teníamos como pagar las cuotas de febrero, marzo, abril y mayo de 2020."*

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que por la pandemia la empresa en mención de confección y venta de ropa de la demandante empezara a caer en quiebra.

No me consta que como consecuencia de la pandemia la demandante no tuviera como pagar las cuotas de febrero, marzo, abril y mayo de 2020 de la obligación crediticia adquirida por esta con la entidad demandada.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (18): *"El Banco me otorgó un alivio financiero dado a mi buen comportamiento de pago durante todo este tiempo, ya como ustedes pueden ver, siempre trate de pagar en la medida de la posibilidad bien. Este alivio financiero consistía en pasar el capital de las cuotas Febrero, Marzo, Abril y Mayo, quedando con el crédito al día hasta junio de 2020."*

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el Banco le otorgara un alivio financiero a la demandante por el buen comportamiento durante el tiempo del crédito.

No me consta que el alivio financiero consistiera en pasar el capital de las cuotas de febrero, marzo, abril y mayo, y que quedara el crédito al día hasta **junio de 2020**.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (19): "Dado a que la empresa continuaba mal por la Pandemia, para junio de 2020, el Banco me prestó \$ 2.644.675,44 correspondiente a los intereses y seguros de las cuotas de Junio y Julio de 2020 y enviando el capital al final del crédito."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que la empresa de la demandante continuara mal por la pandemia y que en junio de 2020 el Banco (no precisa con claridad la entidad) le prestara un valor de **\$2.644.675,44** correspondiente a los intereses y seguros de las cuotas de junio y julio de 2020 y que le enviaran el capital al final del crédito.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (20): "El Banco me aplicó alivios hasta noviembre de 2020, quedando el crédito al día y sin mora alguna."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el Banco (no precisa con claridad la entidad) aplicara alivios hasta noviembre de 2020 y que quedara el crédito al día y sin mora alguna.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (21): "El día 26 de febrero de 2021, realicé otro pago por valor de \$ 2.500.000,00, abonando a la cuota del mes de diciembre así: Intereses \$ 1,069,348.04, Seguros \$ 260,432.00, Seguros pendientes de las cuotas de los alivios \$ 1,041,728.00 y mora \$ 128,491.96"

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **26 de febrero de 2021** la parte demandante haya realizado un pago al crédito referido por la suma de **\$2.500.000**.

No me consta que el valor de **\$2.500.000** se aplicara de la siguiente manera:

- a. Intereses: \$1,069,348.04
- b. Seguros: \$260,432.00
- c. Seguros pendientes de las cuotas de los alivios \$1,041,728.00
- d. Mora: \$128,491.96

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (22): "El día 31 de marzo de 2021, me aplicaron una refinanciación por valor de \$ 44.638.741,51, quedando con las siguientes condiciones:"

1150926049	Cred Veh	Valor TC	Plazo	Valor cuota
31/03/2021	\$ 44.638.741,51	\$ 6.859.837,44	96 meses	\$ 1.011.974,34

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **31 de marzo de 2021** aplicaran una refinanciación por valor de **\$44.638.741,51** a favor de la demandante.

No me consta que la refinanciación de **\$44.638.741,51** se realizara de la siguiente manera:

- a. Cred Veh: \$44.638.741,51
- b. Valor TC: \$6.859.837,44
- c. Plazo: 96 meses
- d. Valor cuota: \$1.011.974,34

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (23): "En este crédito, hice 18 pagos en este crédito refinanciado por valor de \$24.043.722,00, detallados a continuación:

TOTAL, PAGOS CRÉDITO INICIAL 1150926049 POR VALOR DE \$ 24.043.722,00"

Fecha	Valor
1/07/2021	2.520.000,00
29/07/2021	930.000,00
18/08/2021	223.000,00
17/09/2021	1.350.000,00
28/10/2021	1.300.000,00
26/11/2021	1.300.000,00
27/12/2021	2.300.000,00
31/01/2022	170.000,00
25/03/2022	1.300.000,00
11/05/2022	2.240.722,00
28/07/2022	1.420.000,00
2/09/2022	1.200.000,00
15/09/2022	1.500.000,00

18/10/2022	1.400.000,00
13/01/2023	1.320.000,00
17/02/2023	1.600.000,00
3/05/2023	1.290.000,00
23/05/2023	680.000,00

RESPUESTA: No me consta, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No me consta que la demandante hiciera pagos del crédito refinanciado por valor de **\$24.043.722,00**.

No me consta que los pagos de crédito inicial #1150926049 **\$24.043.722,00** se realizaran de la siguiente manera:

1. 1 de julio de 2021: \$2.520.000
2. 20 de julio de 2021: \$930.000
3. 18 de agosto de 2021: \$223.000
4. 17 de septiembre de 2021: \$1.350.000
5. 28 de octubre de 2021: \$1.300.000
6. 26 de noviembre de 2021: \$1.300.000
7. 27 de diciembre de 2021: \$2.300.000
8. 31 de enero de 2022: \$170.000
9. 25 de marzo de 2022: \$1.300.000
10. 11 de mayo de 2022: \$2.240.722
11. 28 de julio de 2022: \$1.420.000
12. 2 de septiembre de 2022: \$1.200.000
13. 15 de septiembre de 2022: \$1.500.000
14. 18 de octubre de 2022: \$1.400.000
15. 13 de enero de 2023: \$1.320.000
16. 17 de febrero de 2023: \$1.600.000
17. 3 de mayo de 2023: \$1.290.000
18. 23 de mayo de 2023: \$680.000

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (24): "Durante la vigencia de mi crédito, tenía una póliza todo riesgo con la aseguradora Allianz del 29 de octubre de 2018 hasta la fecha de hoy, para lo cual pago un valor de seguro mensual aproximado de \$ 170.000,00."

RESPUESTA: No es cierto por impreciso, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No es cierto por impreciso, por cuanto la parte demandante no indica con detalle a este despacho el contrato de seguro adquirido con mi representada, por lo que para claridad de la Delegatura me permito indicar que ALLIANZ SEGUROS S.A., expidió la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167** que detallo a continuación:

Tipo:	Autos Clónico
No. De Póliza	# 023056430/4167
Vehículo Placa #:	#FON-885
Vigencia	Desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 28 de octubre de 2023
Tomador:	BANCO FINANDINA S.A.
Asegurado Principal:	SANDRA MARCELA MORA MONTES
Beneficiario:	BANCO FINANDINA S.A.

Precisando además que, en la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167** se pactaron las siguientes coberturas y valores asegurados:

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	49.500.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	49.500.000,00	1.000.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	49.500.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	49.500.000,00	1.000.000,00
Tembor, Terremoto, Erupción Volcánica	49.500.000,00	1.000.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Gastos de Movilización para Mayor cuantía	1.200.000,00	0,00
Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	0,00
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Resaltando que conforme se evidencia en la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167** se pactó una prima por el siguiente valor:

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 908259438

Período: de 29/10/2022 a 28/11/2022

Periodicidad del pago: MENSUAL

PRIMA	165.692,00
IVA	31.481,00
IMPORTE TOTAL	197.173,00

Me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO (25): "El día 23 de mayo de 2023, realicé nuevamente una refinanciación con el Banco, con el fin de no incurrir en mora y con extrañeza me doy cuenta de que a pesar de ya haber pagado \$ 44.000.000,00, aún tenía una deuda por valor de \$ 56.469.035,00."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el día **23 de mayo de 2023** la demandante realizará nuevamente una refinanciación con el Banco (no precisa entidad) con el fin de no incurrir en mora.

No me consta que el balance que realiza la demandante sea de la siguiente manera:

- a. Valor pagado: \$44.000.000,00
- b. Valor de la deuda: \$56.469.035,00

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (26): "Desafortunadamente, tuve que acogerme a esta refinanciación porque con la pandemia quebramos y tuvimos que empezar de nuevo con mi familia."

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que la demandante se tuviera que acoger a la refinanciación aludida producto de la pandemia.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (27): "La refinanciación nuevamente del crédito quedó con las siguientes condiciones:"

1906398999	Valor Refinanciado	Plazo	Valor cuota
23-05-23	\$56.469.035,00	84 meses	\$ 1.304.766,00

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que se aplicara una refinanciación del crédito de la demandante por valor de **\$56.469.035,00**.

No me consta que la refinanciación de **\$56.469.035,00** se realizara con las siguientes condiciones:

- a. Valor refinanciado: \$56.469.035,00
- b. Plazo: 84 meses
- c. Valor cuota: \$1.304.766,00

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (28): "El día 14 de julio de 2023, tuve un siniestro en mi vehículo de placa FON885 del cual me financió el Banco desde el 2018, al cual ya le he pagado prácticamente todo el capital que me prestaron y debo más de lo que me prestaron por valor de \$56.469.035,00."

RESPUESTA: No es cierto por impreciso, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No es cierto por impreciso, por cuanto a mi representada no le constan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se presentó el siniestro del **14 de julio de 2023**.

No le consta a mi representada lo abonado por la demandante ante el crédito adquirido con el BANCO FINANADINA S.A., como tampoco le consta a mi representada las condiciones y estado del crédito.

Por otro lado, debe precisarse que ALLIANZ SEGUROS S.A., atendió de manera favorable el siniestro reportado del **14 de julio de 2023**, en el que se vio involucrado el vehículo de **placas # FON-885**, y se procedió a celebrar contrato de transacción con la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES y se le realizó el pago correspondiente con cargo a la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167**.

Lo anterior como se desprende de las siguientes pruebas:

1. **Primera (1^{era}) prueba: Contrato de Transacción celebrado entre la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES y ALLIANZ SEGUROS S.A., el 4 de marzo de 2024.**



CONTRATO DE TRANSACCION EN PÉRDIDAS PARCIALES

Referencia 134788328 - FON885

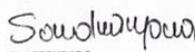
Entre los suscritos a saber **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en su calidad de Compañía de Seguros, quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, y el(la) señor(a) **SANDRA MARCELA MORA MONTES**, quien en adelante se denominará **EL ASEGURADO**, y que juntos se denominarán **LAS PARTES**, hemos celebrado el presente contrato de transacción que contiene las siguientes cláusulas:

- PRIMERA.** LA ASEGURADORA expidió la póliza de automóviles número 23056439/4167, para asegurar el vehículo de placa FON885, propiedad del ASEGURADO. El día 14/07/2023, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo de placa FON885, de propiedad del Asegurado.
- SEGUNDA.** Con ocasión del evento presentado la compañía decidió proceder con la reparación del vehículo asegurado en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio.
- TERCERA.** El ASEGURADO, luego de ser notificado de la opción de reparación que adoptó LA ASEGURADORA, por medio de comunicación del solicitó que la indemnización se reconociera en dinero. Luego de revisado el asunto la ASEGURADORA decidió acceder a la solicitud en beneficio del asegurado. Por lo anterior, LAS PARTES, con cargo al amparo de la póliza antes identificada, hemos llegado a un acuerdo económico total y definitivo, por concepto de indemnización de todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que eventualmente EL ASEGURADO, hubiere podido reclamar a LA ASEGURADORA con ocasión del evento mencionado en el numeral PRIMERO, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4650000). Se aclara que al valor acordado ya se le aplicó el deducible pactado para el amparo de , que en este caso asciende a la suma de UN MILLÓN PESOS (\$1000000)
- CUARTA.** Queda entendido que la ASEGURADORA accedió a lo estipulado en la condición segunda, a solicitud expresa del ASEGURADO, con sujeción al cumplimiento de lo siguiente:
• La ASEGURADORA girará la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4650000) como pago total de la indemnización, donde se realiza una inspección del el vehículo debidamente reparado.
- Nota aclaratoria:** En el evento de no encontrarse el anterior punto, conforme con el ajuste realizado o las reparaciones ejecutadas, el saldo restante a pagar será el resultante de una reliquidación realizada por LA ASEGURADORA sobre la reparación real ejecutada.
- QUINTA.** EL ASEGURADO autoriza expresamente a LA ASEGURADORA, para que el dinero correspondiente por su indemnización, se cancelo conforme a las instrucciones que indique en el formato de autorización de pagos (documento que se anexa al presente contrato), pago que será realizado por LA ASEGURADORA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de este contrato de transacción y sus respectivos anexos. En caso que haya errores en los documentos antes mencionados EL ASEGURADO exonera a LA ASEGURADORA de toda responsabilidad que pudiera surgir en relación con lo acordado en el presente contrato.
- SEXTA.** EL ASEGURADO declara conocer que el presente pago no crea ningún derecho, ni origina obligación con excepción de los ya establecidos, en los términos y condiciones aceptados por él mismo en el presente contrato, y declara a LA ASEGURADORA a PAZ Y SALVO y libre de toda reclamación con ocasión de los hechos descritos en el numeral PRIMERO, y desiste de toda acción Penal, Civil, Laboral y de cualquier otra índole en contra de LA ASEGURADORA, por los mismos hechos.



- SÉPTIMA.** EL ASEGURADO manifiesta que no existe persona(s) con igual o mejor derecho que él para recibir el pago de la presente indemnización, y que en caso de existir alguna, se compromete personalmente a rembolsar a dicha(s) persona(s) cualquier suma que le sea exigida en la proporción de Ley, exonerando de cualquier responsabilidad a LA ASEGURADORA
- OCTAVA.** EL ASEGURADO acepta y reconoce que el pago acordado en el presente contrato, no significa de modo alguno, reconocimiento de responsabilidad en los hechos descritos en la cláusula PRIMERA, por parte de ninguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en este instrumento.
- NOVENA.** Este contrato se rige por los artículos 2469 a 2487 del Código Civil, y produce efectos de cosa juzgada en última instancia en los términos del artículo 2483 del mismo Código, y en el evento en que EL ASEGURADO, proceda judicialmente a reclamar los perjuicios transados, pagará a título de cláusula penal el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados a todas las personas descritas en la cláusula SEXTA
- DÉCIMA.** Así mismo, EL ASEGURADO declara libre de toda responsabilidad a LA ASEGURADORA por la calidad y estabilidad de la reparación, así como de los futuros imprevistos y/o inconvenientes que se puedan presentar por un ajuste incorrecto o la reparación con elementos no adecuados, por una mala reparación y/o por los daños que se llegaren a causar o se hayan causado a terceros, con la reparación de los daños ocasionados en el accidente objeto de este contrato.
- DÉCIMA PRIMERA.** El contenido del presente contrato, así como las negociaciones llevadas a cabo por LAS PARTES para llegar al mismo, tendrán el carácter de confidencial. En caso que sea divulgada la información por cualquier medio, incluidas las formas verbal, escrita, electrónica, auditiva y cualquier análoga que sirva para la transmisión de información y/o en caso de cualquier menoscabo en la imagen pública que pudiera afectar a LAS PARTES, quien incumple la obligación se obliga a pagar una cantidad equivalente al monto del presente contrato como pena convencional. Esta misma penalidad aplicará para el caso que sus abogados empleen la información de forma diversa al asesoramiento de los alcances del mismo.

El presente documento se firma el día 4 del mes de Marzo 2024.


EL ASEGURADO
SANDRA MARCELA MORA MONTES
C.C: 1016010802

Responsable de la aseguradora
Javier Martinez Brieva

2. Segunda (2^{da}) prueba: Soporte de pago realizado por ALLIANZ SEGUROS S.A., el 12 de marzo de 2024 a favor de la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES.

MORA MONTES, SANDRA MARCELA
CLL 6CÑ72 B 45, .
BOGOTÁ

mod: SN258013_10055.1
Fecha: 12 de Marzo de 2024
Siniestro: 134788328
Asunto: Comunicación pago por transferencia

Señores,

Nos es grato comunicarle que hemos efectuado la transferencia bancaria que se indica a continuación:

Transferencia: 000006098
Banco/Caja: Banco Caja Social
Cuenta N°: 0032-0000-24122852152 - Cuenta Ahorro

Por concepto del servicio:

Factura: AD % FON885	Siniestro: 134788328	Fecha Siniestro: 14/07/2023	Valor Bruto: 4.650.000,00
Póliza: 02305643004167			
Producto: Autos Clonico			
			Valor Neto: 4.650.000,00

Si tiene alguna inquietud al respecto, por favor comuníquese a través de nuestra línea de pagos.

Cordialmente,
Allianz

Por lo anterior, a ALLIANZ SEGUROS S.A., no le asiste obligación alguna en relación con las pretensiones de la demanda, dado que celebró contrato de transacción con la demandante el cual hace tránsito a cosa juzgada e indemnizó el siniestro del **14 de julio de 2023**, en el que se vio involucrado el vehículo de **placas # FON-885**.

Me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO (29): "Con mucho enojo porque Finandina me aseguró que mi vehículo seguía asegurado y además venía pagando mi póliza y me dicen que no me pueden atender el siniestro porque la póliza se encontraba cancelada por el Banco. Llamé al Banco y me decían que la póliza estaba vigente y llamaba a Promotec (Corredor de seguros del Banco) y me decían que la póliza estaba cancelada."

RESPUESTA: No me consta, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No me consta el cruce de comunicaciones sostenidas entre la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES, con BANCO FINANDIA S.A. y PROMOTEC (quien no es parte del proceso).

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los que no tuvo participación.

Sin embargo, respecto del contrato de seguro expedido por ALLIANZ SEGUROS S.A., se debe precisar a este despacho que, mi representada atendió el siniestro conforme se expuso detalladamente en respuesta del **HECHO (28)** que no transcribo por economía procesal.

Así mismo si existió cancelación sobre el contrato de seguro fue en atención a la solicitud presentada en su momento por BANCO FINANDIA S.A.

Me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO (30): "Al final, me enteré de que efectivamente el Banco había cancelado la póliza por error al momento de generarse la refinanciación sin decirme absolutamente nada."

RESPUESTA: No me consta, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No me consta que la demandante se enterara que el BANCO FINANDIA S.A., por error había solicitado la cancelación de la póliza al generarse la refinanciación.

Sin embargo, respecto del contrato de seguro expedido por ALLIANZ SEGUROS S.A., se debe precisar a este despacho que, mi representada atendió el siniestro conforme se expuso detalladamente en respuesta del **HECHO (28)** que no transcribo por economía procesal.

Así mismo si existió cancelación sobre el contrato de seguro fue en atención a la solicitud presentada en su momento por BANCO FINANDIA S.A.

Me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO (31): *"Dado a que mi vehículo es el medio de transporte para la distribución de nuestros productos de lo que quedaba de nuestra empresa, tuvimos que asumir los arreglos del siniestro por valor de \$ 5.650.000,00."*

RESPUESTA: No me consta, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No me consta que el vehículo (no precisa placas) sea el medio de transporte y distribución de los productos de la empresa de la demandante.

No me consta que la demandante tuviera que asumir el arreglo del vehículo (del que no se precisa placas) por valor de **\$5.650.000**.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los que no tuvo participación.

Sin embargo, se reitera a este despacho que ALLIANZ SEGUROS S.A., cumplió con su obligación indemnizatoria respecto del siniestro reportado del **14 de julio de 2023** celebrando contrato de transacción con la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES y efectuando pago a su favor, conforme se precisó en respuesta del **HECHO (28)** al que me remito por economía procesal.

Me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO (32): *"Empecé a llamar al Banco para que me solucionaran y me devolvieran mi dinero que pague en arreglos, además de que el carro no siguió funcionando igual. Pero el Banco me contestaba con cartas parciales o me decían que habían cancelado la póliza pero que estaban esperando que la aseguradora la volviera a activar para que me pudieran responder por mi pago y mis daños."*

RESPUESTA: No me consta, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No me consta que la demandante efectuara comunicación telefónica con BANCO FINANDINA S.A., y tampoco me consta el cruce de información entre la demandante con dicha entidad.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los que no tuvo participación.

Sin embargo, se precisa que ALLIANZ SEGUROS S.A., cumplió con su obligación indemnizatoria respecto del siniestro reportado del **14 de julio de 2023** celebrando contrato de transacción con la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES y efectuando pago a su favor, conforme se precisó en respuesta del **HECHO (28)** al que me remito por economía procesal.

Me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO (33): *"Desafortunadamente y dado a este pago que tuve que asumir y además el desgaste y deterioro del carro que es nuestro medio de transporte, no pude continuar pagando mi crédito quedando en mora y es por esto por lo que el día 07 de diciembre de 2023 cuando mi esposo iba en el Carro con la mercancía que venderíamos para la temporada de diciembre, nos capturaron el vehículo por demanda del Banco Finandina para la aprensión del vehículo."*

RESPUESTA: No me consta, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No me consta que la demandante asumiera el pago por el deterioro y desgaste del vehículo (del que no se precisa placas).

No me consta que la demandante no continuara pagando el crédito y en consecuencia haya quedado en mora en su obligación crediticia.

No me consta que el **7 de diciembre de 2023**, capturaran el vehículo (del que no se precisa placas) por demanda instaurada por el BANCO FINANDINA S.A., con medida cautelar de la aprensión del vehículo.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (34): *"Fue muy difícil para nosotros y demasiado injusto porque nosotros tuvimos que asumir un arreglo de un carro por un error de FINANDINA. ¿Ustedes me cancelan una póliza que yo venía pagando y por error de un funcionario me cancelan la póliza dejándome sin cobertura y esperando a que me resolvieran me terminan embargando? ¿Un dinero que a la fecha ustedes ni siquiera me han devuelto? Muy injusto por parte de este Banco."*

RESPUESTA: No es un hecho, son manifestaciones subjetivas de la demandante, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No es un hecho, es una manifestación subjetiva de la parte demandante.

Así mismo se precisa a este despacho que el hecho no cumple con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO, al no ser preciso ni claro, porque está compuesto de muchas afirmaciones, algunas de ellas, apreciaciones subjetivas de la accionante.

Me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO (35): "A este crédito le hice 7 pagos por la Suma de \$ 20.604.089,00:"

Fecha	Valor
31/08/2023	1.700.000,00
3/10/2023	1.800.000,00
26/10/2023	1.800.000,00
6/11/2023	1.800.000,00
21/11/2023	2.200.000,00
22/12/2023	11.000.000,00
23/01/2024	304.089,00

RESPUESTA: No me consta, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No me consta que la demandante hiciera siete (7) pagos del crédito por valor total de **\$20.604.089,00**.

No me consta que los pagos de crédito por valor de **20.604.089,00** se realizarán de la siguiente manera:

1. **31 de agosto de 2023:** \$1.700.000
2. **3 de octubre de 2023:** \$1.800.000
3. **26 de octubre de 2023:** \$1.800.000
4. **6 de noviembre de 2023:** \$1.800.000
5. **21 de noviembre de 2023:** \$2.200.000
6. **22 de diciembre de 2023:** \$11.000.000
7. **23 de enero de 2024:** \$304.089

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (36): "Mi crédito presenta una deuda de \$ 51.207.175,59. Imagínense, desde el 29 de octubre de 2018 hasta hoy, he realizado abonos por un total de \$ 64.601.294,00."

RESPUESTA: No me consta, y me atengo a lo que se pruebe y explico:

No me consta que el crédito de la demandante presente a la fecha deuda por valor de **\$51.207.175,59**.

No me consta que la demandante desde el **29 de octubre de 2018** hasta la fecha de la presentación de la demanda haya realizado abonos al crédito por valor de **\$64.601.294,00**.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (37): "Esto es muy injusto, sacar un crédito de \$ 41.450.000,00, pagar \$64.601.294,00 y aun deber \$51.207.175,59."

RESPUESTA: No es un hecho, son manifestaciones subjetivas de la demandante, me atengo a lo que se pruebe y explico:

No es un hecho, es una manifestación subjetiva de la parte demandante.

Así mismo se precisa a este despacho que el hecho no cumple con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO, al no ser preciso ni claro, porque está compuesto de muchas afirmaciones, algunas de ellas, apreciaciones subjetivas de la accionante.

Resaltando que mi representada no es entidad bancaria, por lo que no tiene relación con las manifestaciones de inconformidad presentadas por la demandante.

Me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO (38): *"Además de tener el carro en patios y aunque yo le explicaba a la señora de Cobranza MARIELA OLIVEROS que me quedé en mora por ese siniestro que nos tocó asumir por culpa del Banco, ella me decía de forma grotesca que no era su problema y que debía seguir pagando. PAGANDO UN CARRO QUE ESTABA EMBARGADO POR UNA OBLIGACIÓN QUE HE VENIDO PAGANDO TANTO TIEMPO."*

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el vehículo de la demandante (no precisa placas) este en los patios.

No me consta lo manifestado en el cruce de comunicaciones de la demandante con la señora MARIELA OLIVEROS (quien no es parte del proceso).

Resaltando que mi representada no es entidad bancaria, por lo que no tiene relación con las manifestaciones de inconformidad presentadas por la demandante.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (39): *"Dado a la reclamación generada ante ustedes, el Banco me cobró más de \$3.000.000 de pesos por la grúa honorarios y parqueadero que tuve que asumir para poder sacar el carro de patio y el cual me fue entregado hasta el miércoles 24 de enero de 2024, en pésimas condiciones y además nos robaron del carro pertenencias personales tales como:*

- Maleta Adidas Original en cuero
- Chaqueta Tommy
- Perfume original
- Cargadores de los teléfonos
- Llaves del Local de nuestra empresa se desaparecieron y de nuestra casa

RESPUESTA: No me consta y me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta que el Banco le cobrara a la demandante más de **\$3.000.000** por concepto de grúa, honorarios y parqueadero.

No me consta que la demandante tuviera que asumir el valor para sacar el carro de los patios y que se le fuera entregado el **24 de enero de 2024**.

No me consta el vehículo fuera entregado en pésimas condiciones y que le hayan robado las siguientes pertenencias personales como lo son:

- a. Una maleta adidas original en cuero.
- b. Una chaqueta tommy.
- c. Un perfume original.
- d. Los cargadores de los teléfonos.
- e. Las llaves del local de la empresa de la demandante.
- f. Las llaves de la casa de la demandante.

No le consta a mi representada por ser hechos de terceros en los cuales no tuvo participación, por lo que me atengo a lo que se pruebe al respecto.

AL HECHO (40): *"A la fecha el Banco me dice que aún está a la espera que la aseguradora pague los arreglos del siniestro que nosotros hace casi un año pagamos y que efectivamente ha sido un error de ellos, TODO HA SIDO UN ERROR CON ESTE BANCO Y ESTAMOS PERJUDICADOS ENORMEMENTE PORQUE POR EL EMBARGO DEL CARRO PERDIMOS VENTAS EN NUESTRA EMPRESA PARA PLENA TEMPORADA Y ADEMÁS LAS LLAMADAS NO PARAN DE HACERLAS."*

RESPUESTA: No es cierto por impreciso, me atengo a lo que se pruebe, explico:

No me consta la información que le indica la entidad BANCO FINANADINA S.A., por ser hechos de terceros en los que no tuvo participación.

Sin embargo, se precisa que ALLIANZ SEGUROS S.A., cumplió con su obligación indemnizatoria respecto del siniestro reportado del **14 de julio de 2023** celebrando contrato de transacción con la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES y efectuando pago a su favor, conforme se precisó en respuesta del **HECHO (28)** al que me remito por economía procesal.

Me atengo a lo que se pruebe.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Desde éste mismo instante solicito respetuosamente al Señor Juez negar todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, no solo por carecer de prueba, sino también por carecer de fundamentos fácticos, contractuales y jurídicos que las soporten y en ese sentido solicito sea condenada en costas procesales.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO DE LA DEMANDA

Como sustento a mi oposición solicito respetuosamente al Señor Juez declarar las siguientes excepciones.

A. EXCEPCIÓN: TRANSACCIÓN - ALLIANZ SEGUROS S.A., YA CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR EL SINIESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS # FON-885 AMPARADO POR LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CLONICO # 023056430/4167.

En el presente caso, no hay obligación por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A., de pagar valor alguno al demandante sobre ningún amparo de la **póliza de autos clónico #023056430/4167**, toda vez que entre la demandante y ALLIANZ SEGUROS S.A. se celebró un contrato de transacción el día **4 de marzo de 2024** y posteriormente la compañía realizó el pago de la indemnización el día **12 de marzo de 2024**, del siniestro del **14 de julio de 2023**, donde estuvo involucrado el vehículo de **placas # FON-885**.

Lo anterior se puede evidenciar en las siguientes pruebas:

- 1. Primera (1^{era}) prueba: Contrato de Transacción celebrado entre las partes.**



CONTRATO DE TRANSACCION EN PÉRDIDAS PARCIALES

Referencia 134788328 - FON885

Entre los suscritos a saber **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en su calidad de Compañía de Seguros, quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, y el(la) señor(a) **SANDRA MARCELA MORA MONTES**, quien en adelante se denominará **EL ASEGURADO**, y que juntos se denominarán **LAS PARTES**, hemos celebrado el presente contrato de transacción que contiene las siguientes cláusulas:

- PRIMERA.** LA ASEGURADORA expidió la póliza de automóviles número 23056430/4167, para asegurar el vehículo de placa FON885, propiedad del ASEGURADO. El día 14/07/2023, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo de placa FON885, de propiedad del Asegurado.
- SEGUNDA.** Con ocasión del evento presentado la compañía decidió proceder con la reparación del vehículo asegurado en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio.
- TERCERA.** EL ASEGURADO, luego de ser notificado de la opción de reparación que adoptó LA ASEGURADORA, por medio de comunicación del solicitó que la indemnización se reconociera en dinero. Luego de revisado el asunto la ASEGURADORA decidió acceder a la solicitud en beneficio del asegurado. Por lo anterior, LAS PARTES, con cargo al amparo de de la póliza antes identificada, hemos llegado a un acuerdo económico total y definitivo, por concepto de indemnización de todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que eventualmente EL ASEGURADO, hubiere podido reclamar a LA ASEGURADORA con ocasión del evento mencionado en el numeral PRIMERO, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (§ 4650000). Se aclara que al valor acordado ya se le aplicó el deducible pactado para el amparo de , que en este caso asciende a la suma de UN MILLÓN PESOS (§1000000).
- CUARTA.** Queda entendido que la ASEGURADORA accedió a lo estipulado en la condición segunda, a solicitud expresa del ASEGURADO, con sujeción al cumplimiento de lo siguiente:
- La ASEGURADORA girará la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (§ 4650000) como pago total de la indemnización, donde se realiza una inspección del el vehículo debidamente reparado.

Nota aclaratoria: En el evento de no encontrarse el anterior punto, conforme con el ajuste realizado o las reparaciones ejecutadas, el saldo restante a pagar será el resultante de una reliquidación realizada por LA ASEGURADORA sobre la reparación real ejecutada.

QUINTA. EL ASEGURADO autoriza expresamente a LA ASEGURADORA, para que el dinero correspondiente por su indemnización, se cancele conforme a las instrucciones que indique en el formato de autorización de pagos (documento que se anexa al presente contrato), pago que será realizado por LA ASEGURADORA, dentro de los quince (10) días hábiles siguientes a la presentación de este contrato de transacción y sus respectivos anexos. En caso que haya errores en los documentos antes mencionados EL ASEGURADO exonera a LA ASEGURADORA de toda responsabilidad que pudiera surgir en relación con lo acordado en el presente contrato.

SEXTA. EL ASEGURADO declara conocer que el presente pago no crea ningún derecho, ni origina obligación con excepción de los ya establecidos, en los términos y condiciones aceptados por él mismo en el presente contrato, y declara a LA ASEGURADORA a PAZ Y SALVO y libre de toda reclamación con ocasión de los hechos descritos en el numeral PRIMERO, y desiste de toda acción Penal, Civil, Laboral y de cualquier otra índole en contra de LA ASEGURADORA, por los mismos hechos.



- SÉPTIMA.** EL ASEGURADO manifiesta que no existe persona(s) con igual o mejor derecho que él para recibir el pago de la presente indemnización, y que en caso de existir alguna, se compromete personalmente a rembolsar a dicha(s) persona(s) cualquier suma que le sea exigida en la proporción de Ley, exonerando de cualquier responsabilidad a LA ASEGURADORA
- OCTAVA.** EL ASEGURADO acepta y reconoce que el pago acordado en el presente contrato, no significa de modo alguno, reconocimiento de responsabilidad en los hechos descritos en la cláusula PRIMERA, por parte de ninguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en este instrumento.
- NOVENA.** Este contrato se rige por los artículos 2469 a 2487 del Código Civil, y produce efectos de cosa juzgada en última instancia en los términos del artículo 2483 del mismo Código, y en el evento en que EL ASEGURADO, proceda judicialmente a reclamar los perjuicios transados, pagará a título de cláusula penal el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados a todas las personas descritas en la cláusula SEXTA
- DÉCIMA.** Así mismo, EL ASEGURADO declara libre de toda responsabilidad a LA ASEGURADORA por la calidad y estabilidad de la reparación, así como de los futuros imprevistos y/o inconvenientes que se puedan presentar por un ajuste incorrecto o la reparación con elementos no adecuados, por una mala reparación y/o por los daños que se llegaren a causar o se hayan causado a terceros, con la reparación de los daños ocasionados en el accidente objeto de este contrato.
- DÉCIMA PRIMERA.** El contenido del presente contrato, así como las negociaciones llevadas a cabo por LAS PARTES para llegar al mismo, tendrán el carácter de confidencial. En caso que sea divulgada la información por cualquier medio, incluidas las formas verbal, escrita, electrónica, auditiva y cualquier análoga que sirva para la transmisión de información y/o en caso de cualquier menoscabo en la imagen pública que pudiera afectar a LAS PARTES, quien incumple la obligación se obliga a pagar una cantidad equivalente al monto del presente contrato como pena convencional. Esta misma penalidad aplicará para el caso que sus abogados empleen la información de forma diversa al asesoramiento de los alcances del mismo.

El presente documento se firma el día 4 del mes de Marzo 2024.

Sandra Montes

EL ASEGURADO
SANDRA MARCELA MORA MONTES
C.C: 1016010802

Responsable de la aseguradora
Javier Martínez Brieva

2. Segunda (2da) prueba: Soporte de pago realizado por ALLIANZ SEGUROS S.A., el 12 de marzo de 2024 a favor de la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES.

MORA MONTES, SANDRA MARCELA
CLL 6CÑ72 B 45, .
BOGOTA

mod: SN258013_10055.1
Fecha: 12 de Marzo de 2024
Siniestro: 134788328
Asunto: Comunicación pago por transferencia

Señores,

Nos es grato comunicarle que hemos efectuado la transferencia bancaria que se indica a continuación:

Transferencia: 000006098
Banco/Caja: Banco Caja Social
Cuenta N°: 0032-0000-24122852152 - Cuenta Ahorro

Por concepto del servicio:

Factura: AD % FON885	Siniestro: 134788328	Fecha Siniestro: 14/07/2023	Valor Bruto:	4.650.000,00
Póliza: 02305643004167			Valor Neto:	4.650.000,00
Producto: Autos Clónico				

Si tiene alguna inquietud al respecto, por favor comuníquese a través de nuestra línea de pagos.

Cordialmente,
Allianz

De los anteriores documentos se puede concluir lo siguiente:

1. La compañía dispuso indemnizar con cargo de la cobertura de Daños de Menor Cuantía, razón por la cual el asegurado carece de legitimación para perseguir las mismas pretensiones contenidas en el contrato de transacción del **4 de marzo de 2024**.
2. La compañía ya realizó el pago el **12 de marzo de 2024** de la indemnización del siniestro del **14 de julio de 2023** con relación a la **póliza de autos clónico #023056430/4167**.

Conforme lo anteriormente expuesto, solicito al señor Delegado declarar probada la presente excepción y proferir **Sentencia Anticipada** conforme a lo indicado en el **NUMERAL TERCERO (3^{ER}) DEL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

B. EXCEPCIÓN: LA SEÑORA SANDRA MARCELA MORA MONTES CELEBRÓ CON ALLIANZ SEGUROS S.A., CONTRATO DE TRANSACCIÓN DONDE DECLARÓ A LA ASEGURADORA A PAZ Y SALVO Y LIBRE DE TODA POSTERIOR RECLAMACIÓN CON OCASIÓN AL SINIESTRO DEL 14 DE JULIO DE 2023.

Tenga en cuenta su señoría que el señor SANDRA MARCELA MORA MONTES celebró contrato de transacción con mi representada donde se tranzaron todas las obligaciones contenidas en la **póliza de autos clónico #023056430/4167** con ocasión al siniestro del **14 de julio de 2023** en el que se vio involucrado el vehículo de **placas # FON-885**.

Lo anterior como me permito plasmar:

SEXTA. EL ASEGURADO declara conocer que el presente pago no crea ningún derecho, ni origina obligación con excepción de los ya establecidos, en los términos y condiciones aceptados por él mismo en el presente contrato, y **declara a LA ASEGURADORA a PAZ Y SALVO** y libre de toda reclamación con ocasión de los hechos descritos en el numeral PRIMERO, y desiste de toda acción Penal, Civil, Laboral y de cualquier otra índole en contra de LA ASEGURADORA, por los mismos hechos.

Por tanto, no es dable que el demandante aun cuando ya recibió el pago de la indemnización pretenda que la compañía aseguradora reconozca valores adicionales con ocasión al siniestro del **14 de julio de 2023**.

Conforme lo anteriormente expuesto, solicito al señor Delegado declarar probada la presente excepción.

C. EXCEPCIÓN: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

Es claro que mi representada ALLIANZ SEGUROS S.A., entidad que represento no tiene responsabilidad y carece de legitimación en la causa por pasiva respecto de las pretensiones de la demandante, es claro que SANDRA MARCELA MORA MONTES, carece de toda legitimación en la causa por activa para pretender el pago de una nueva indemnización de la **póliza de autos clónico #023056430/4167**, toda vez que este derecho, no se encontró en cabeza suya, toda vez que el **4 de marzo de 2024** se celebró contrato de transacción.

En ese sentido, es claro que mi representada ALLIANZ SEGUROS S.A., no es la entidad llamada a responder por los hechos materia del presente litigio.

Por tal motivo el **12 de marzo de 2024** se realizó el pago de la indemnización pretendida por los hechos del **14 de julio de 2023**, en consecuencia, la demandante SANDRA MARCELA MORA MONTES carece de fundamentos facticos, jurídicos y probatorios para reclamar la pretensión que nos vinculó dentro del proceso.

Conforme a lo anterior la legitimación en la causa por pasiva pretende la identidad del demandado con quien tiene el deber correlativo de satisfacer el derecho, La legitimación es, por lo tanto, un presupuesto material fundamental en la sentencia de mérito y tal situación ha sido reconocida por la jurisprudencia nacional, concretamente en la **Sentencia del 28 de enero de 1994**, Exp. 7091, el **CONSEJO DE ESTADO** expuso qué:

*"En todo proceso el juzgador, al enfrentarse al dictado de la sentencia, primeramente deberá analizar el aspecto relacionado con la legitimación para obrar, esto es, despejar si el demandante presenta la calidad con que dice obrar **y si el demandado, conforme con la ley sustancial, es el llamado a enfrentar y responder eventualmente por lo que se le enrostra.** En cuanto a lo primero, se habla de legitimación por activa y en cuanto a lo segundo, se denomina legitimación por pasiva".*

Con relación al tema de la legitimación en la causa, la Sección segunda del Honorable **CONSEJO DE ESTADO**, en **sentencia del 25 de marzo de 2010**, Expediente 05001-23-31-000-2000-02571-01 (1275-08), **MP DR. GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN**, sostuvo que esa corporación:

" (...) ha diferenciado entre la legitimación de hecho y la legitimación material en la causa, siendo la legitimación en la causa de hecho la relación procesal existente entre demandante legitimado en la causa de hecho por activa y demandado legitimado en la causa de hecho por pasiva y nacida con la presentación de la demanda posición de demandado; dicha vertiente de la legitimación procesal se traduce en facultar a los sujetos litigiosos para intervenir en el trámite del plenario y para ejercer sus derechos de defensa y de contradicción: la legitimación material, en cambio, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora porque resultaron perjudicadas, ora porque dieron lugar a la producción del daño. En un sujeto procesal que se encuentra legitimado de hecho en la causa no necesariamente concurrirá, al mismo tiempo, legitimación material, pues ésta solamente es predicable de quienes participaron realmente en los hechos que han dado lugar a la instauración de la demanda o, en general, de los titulares de las correspondientes relaciones jurídicas sustanciales; por consiguiente, el análisis sobre la legitimación material en la causa se contrae a dilucidar si existe, o no, relación real de la parte demandada o de la demandante con la pretensión que esta fórmula o la defensa que aquella realiza, pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra .. "(Negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia anteriormente citada, se tiene entonces que, existe falta de legitimación en la causa por pasiva, cuando hay identidad entre el demandado con ser el sujeto que debe satisfacer el derecho, lo que en el presente caso no ocurre toda vez que mi representada, no tiene la calidad que pretende el demandante esto es ser el sujeto responsable y competente para responder contractualmente por lo que se pretende.

Por lo manifestado en esta excepción de fondo, solicito muy comedidamente a este despacho se declare probada la misma y se desvincule a ALLIANZ SEGUROS S.A. del presente proceso.

D. EXCEPCIÓN: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE PARTE DE ALLIANZ SEGUROS S.A.,

En el presente caso la aseguradora que represento no puede responder de manera solidaria por los perjuicios demandados, nuestro ordenamiento legal dispone que la solidaridad solo puede

tener como fuente una norma legal o la voluntad, tal como lo establece el **ARTÍCULO 1658 DEL CÓDIGO CIVIL**.

“ART. 1568. —En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.

Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse a cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.

La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley.”

En el presente caso, respecto de mi representada no existe una fuente de solidaridad, por lo que su responsabilidad deberá ser individual y de naturaleza contractual en razón al contrato de seguro, por el que se vinculó al presente caso, y que como también se explicará a continuación tampoco procede en razón a las condiciones pactadas.

En ese sentido, solicito a su señoría declarar probada la presente excepción.

E. EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER CONTRACTUAL POR PARTE DE LA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., EN RAZÓN A QUE YA SE REALIZÓ LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO DEL 14 DE JULIO DE 2024.

La compañía ALLIANZ SEGUROS S.A. no puede asumir responsabilidad en este caso, ya que los hechos en los que se fundamentan la demanda en ocasión al siniestro del **14 de julio de 2023** ya se encuentran pagos por indemnización desde el día **12 de marzo de 2024**, como se evidencia así:

mod: SN258013...10055.1
Fecha: **12 de Marzo de 2024**
Siniestro: 134788328
Asunto: Comunicación pago por transferencia

Señores,

Nos es grato comunicarle que hemos efectuado la transferencia bancaria que se indica a continuación:

Transferencia: **000006098**
Banco/Caja: **Banco Caja Social**
Cuenta Nº: **0032-0000-24122852152** - Cuenta Ahorro

Por concepto del servicio:

Factura: AD % FON885			Valor Bruto: 4.650.000,00
Póliza: 02305643004167	Siniestro: 134788328	Fecha Siniestro: 14/07/2023	
Producto: Autos Clónico			Valor Neto: 4.650.000,00

Por lo cual no existe responsabilidad contractual de ALLIANZ SEGUROS S.A respecto de las pretensiones infundadas por la demandante para volver a afectar el amparo de daños de menor cuantía por los mismos hechos del **14 de julio de 2023**.

En consecuencia, ALIANZ SEGUROS S.A. no ha incumplido las obligaciones contractuales de la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167** evidenciándose en la respuesta favorable de la indemnización del **28 de febrero de 2024** así:

Asegurado: MORA MONTES, SANDRA MARCELA
Póliza: 023056430/04167
Siniestro: 134788328
Matrícula: FON885

28 de Febrero de 2024

Asunto: Información de tu reclamación
Placa del vehículo: FON885
Siniestro: 134788328

Hola,

En atención a su solicitud de indemnización bajo la modalidad de arreglo directo por los daños ocasionados a su vehículo; atentamente nos permitimos informarle que Allianz Seguros atenderá favorablemente su solicitud.

Después de validar la cotización y/o factura aportada y el valor cuantificado por Allianz Seguros para la reparación de esos mismos daños, se permite informar que el valor de indemnización es de \$4.650.000 IVA; dicho monto resulta de la siguiente liquidación:

Valor base indemnización:	\$5.650.000
Deducible:	\$1.000.000
indemnización Total	\$4.650.000

Por lo anterior se concluye que la compañía ha realizado todas sus actuaciones acordes a lo pactado en el contrato de seguro por lo que se solicita a su despacho que declare probada la presente excepción.

L. EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR INTERESES MORATORIOS POR PARTE DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

Aunque consideramos que no existe responsabilidad alguna de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en el evento remoto que se dé una condena a mi representada frente al caso bajo estudio, sea pertinente aclarar desde ahora que no existe obligación de pago de intereses moratorios por parte de la aseguradora.

Lo anterior, como quiera que el tema de los intereses moratorios, que pueden ser cobrados a las aseguradoras, está regulado en el **ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**.

ART. 1080.—Modificado. L. 510/99, art. 111, par. El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro. El asegurado o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior, la indemnización de perjuicios causados por la mora del asegurador.

De la norma antes descrita, se entiende que es requisito previo para el cobro de intereses moratorios a la aseguradora, que el interesado cumpla con la carta de presentar una reclamación conforme a los requisitos que establece el **Artículo 1077 del Código de Comercio**, es decir, que el interesado deberá presentar **prueba de la ocurrencia, la cuantía** y obviamente de su legitimidad como beneficiario del seguro. De lo contrario, no existe causal para que se imparta tal sanción al asegurador.

En el caso de debate, no existe prueba de la reclamación ante la aseguradora y tampoco que esta cumpla con los requisitos señalados en el **ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, ni lo establecido en el contrato.

No obstante, lo anterior, en el improbable caso de dictar sentencia condenatoria en contra de mi representada su despacho en tal caso deberá dar aplicación a la norma del **ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, y dar un plazo de **un (1) mes** para el pago de la indemnización, siendo entonces a partir de la finalización de tal término en que se podrán cobrar intereses moratorios.

Precisando a su señoría que ALLIANZ SEGUROS S.A., ya le reconoció y le pago indemnización por el siniestro del **14 de julio de 2023** a la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES.

Por lo anterior, mi representada al haber dado cumplimiento al contrato de seguro no está en obligación alguna de efectuar pago de intereses moratorios conforme lo dispone el **ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO** al demandante.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a su señoría declarar probada la presente excepción.

M. EXCEPCIÓN: ALLIANZ SEGUROS S.A., NO VULNERÓ DERECHOS DEL CONSUMIDOR FINANCIERO PUES PUSO EN CONOCIMIENTO DEL DEMANDANTE TODA LA INFORMACIÓN PERTINENTE Y DE MANERA OPORTUNA.

De conformidad con el **ARTICULO 5 DERECHO DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS DEL CAPÍTULO II DE LA LEY 1328 DE 2009 ESTATUTO DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**, el consumidor financiero tiene los siguientes derechos:

"ARTÍCULO 5o. DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS. Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones legales vigentes, los consumidores financieros tendrán, durante todos los momentos de su relación con la entidad vigilada, los siguientes derechos:

a) En desarrollo del principio de debida diligencia, los consumidores financieros tienen el derecho de recibir de parte de las entidades vigiladas productos y servicios con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por las entidades vigiladas.

b) Tener a su disposición, en los términos establecidos en la presente ley y en las demás disposiciones de carácter especial, publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de los productos o servicios ofrecidos y/o suministrados. En particular, la información suministrada por la respectiva entidad deberá ser de tal que permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios ofrecidos en el mercado.

c) Exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte de las entidades vigiladas.

d) Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar los productos y servicios ofrecidos, sus derechos y obligaciones, así como los costos que se generan sobre los mismos, los mercados y tipo de actividad que desarrollan las entidades vigiladas, así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.

e) Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.

f) Los demás derechos que se establezcan en esta ley o en otras disposiciones, y los contemplados en las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se debe indicar que la información de la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167** expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., está dividida por parámetros lógicos entendibles a un público que puede o no tener conocimientos legales.

Esta división inicial se traduce en dividir el documento con base en:

- a.** Una sección preliminar que le da un contexto al usuario sobre qué hace parte de las condiciones de su póliza de seguro.
- b.** Luego viene la segunda sección que se refiere a las condiciones particulares de la póliza.
- c.** Por último, se presentan las condiciones generales de la póliza

Por otra parte, desde el inicio de la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167** se ha puesto en conocimiento al asegurado, de todos los canales de comunicación existentes, tales como y sin limitarse: **i)** líneas de atención telefónica a nivel nacional, **ii)** línea de atención telefónica en Bogotá, **iii)** Línea de atención desde un dispositivo móvil, **iv)** la página web y adicionalmente las **v)** redes sociales, **vi)** oficinas físicas tanto de ALLIANZ SEGUROS S.A., para que **como asegurado** dentro del contrato de seguro pueda acceder a los mismos para:

- a) consultar los clausulados
- b) Declaración de siniestros
- c) Hacer peticiones de aclaración
- d) Hacer solicitudes de intervención
- e) Solicitar corrección de errores, subsanación de retrasos
- f) Presentar inquietudes, sugerencias o quejas.
- g) y en general poder consultar cualquier tema relacionado con el seguro.

Mi representada desde el inicio del contrato de seguro y en con ocasión al contrato de transacción celebrado ha puesto a disposición de la asegurada la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES, todos los canales de comunicación para que pueda consultar las cláusulas asociadas al contrato de seguro, solicitar información, aclarar dudas e inquietudes en los canales de:

- a) Dirección Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia
- b) Línea de atención al cliente Nacional 018000513500
- c) Línea de atención en Bogotá +57(1) 5941133
- d) Desde el celular al #265
- e) www.allianz.co

**N. EXCEPCIÓN: LA PÓLIZA AUTOS CLÓNICO # 023056430/416
ASEGURA AL VEHÍCULO DE PLACAS # FON-885 Y NO AL CREDITO
ADQUIRIDIO POR LA DEMANDANTE CON EL BANCO FINANDINA
S.A.**

Su señoría, conforme se evidencia y acredita de la **Póliza Autos Clónico # 023056430/416**, se asegura a SANDRA MARCELA MORA MONTES como propietaria del vehículo de **placas FON-885** y **NO** al crédito vehicular del BANCO FINANDINA S.A para la fecha de los hechos esto es el **14 de julio de 2023**.

Lo anterior como me permito plasmar:

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: SANDRA MARCELA, MORA MONTES
CLL 6CÑ72 B 45
BOGOTA
CC:1016010802
Teléfono:3006782213
Fecha de Nacimiento:11071988

Beneficiario/s: NIT:8600518946
BANCO FINANDINA S.A

Si bien el BANCO FINANDINA S.A. es beneficiario de la póliza **Póliza Autos Clónico # 023056430/416** es respecto de los siguientes amparos:

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	49.500.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	49.500.000,00	1.000.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	49.500.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	49.500.000,00	1.000.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	49.500.000,00	1.000.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Gastos de Movilización para Mayor cuantía	1.200.000,00	0,00
Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	0,00
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Por lo cual la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A. aseguro coberturas de amparo del vehículo de placas #FON-885, mas no amparos del crédito vehicular de la señora SANDRA MARCELA MORA MONTES con el BANCO FINANADINA S.A.

Por lo anterior, solicito a su despacho declarar probada la presente excepción.

O. EXCEPCIÓN: BUENA FE DE ALLIANZ SEGUROS S.A, EN TODAS SUS ACTUACIONES.

Conforme a lo estipulado en el **ARTÍCULO 83** de nuestra **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, el cual hace mención del Principio de Buena Fe, en el que indica:

“Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Adicionalmente sobre este principio la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL** ha realizado interesantes exposiciones, y una de ellas contenida en la sentencia **C-544 DE 1994**, que en su parte pertinente dice:

“(…)

La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte, es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe.

(…)”

Debo decir a su Despacho que todas las actuaciones de mi representada ALLIANZ SEGUROS S.A., en su calidad de aseguradora, han sido de buena fe y en el presente caso no se ha demostrado lo contrario.

Mi representada siempre ha cumplido estrictamente la ley, pues lo único que ha hecho a partir de la expedición de la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167** es cumplir con sus obligaciones legales y las suscritas en el contrato de seguro.

A pesar de que la buena fe se presume, y que por el contrario la misma no ha sido desvirtuada por la parte demandante para que erróneamente haga acusaciones sin ningún tipo de sustento probatorio.

Por lo anteriormente expuesto solicito al señor delegado declarar probada la presente excepción.

P. EXCEPCIÓN: NO ES OBLIGACION DE ALLIANZ SEGUROS S.A. ASUMIR EL VALOR DEL DEDUCIBLE, ES RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

En la acción de protección al consumidor, el accionante exige categóricamente que ALLIANZ SEGUROS S.A., pague de nuevo el valor de la indemnización y adicionalmente asuma el valor del deducible, dentro del cual se encuentra tácitamente en la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167** lo siguiente:

4.6 Deducible

Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar usted en el momento de la indemnización por cada amparo afectado y es independiente de si usted es o no

responsable en el siniestro. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la Pérdida.

Adicionalmente en el contrato de transacción del **4 de marzo de 2024** estableciendo en su numeral tercero lo siguiente:

TERCERA. El ASEGURADO, luego de ser notificado de la opción de reparación que adoptó LA ASEGURADORA, por medio de comunicación del solicitó que la indemnización se reconociera en dinero. Luego de revisado el asunto la ASEGURADORA decidió acceder a la solicitud en beneficio del asegurado. Por lo anterior, LAS PARTES, con cargo al amparo de de la póliza antes identificada, hemos llegado a un acuerdo económico total y definitivo, por concepto de indemnización de todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que eventualmente EL ASEGURADO, hubiere podido reclamar a LA ASEGURADORA con ocasión del evento mencionado en el numeral PRIMERO, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4650000), Se aclara que al valor acordado ya se le aplicó el deducible pactado para el amparo de , que en este caso asciende a la suma de UN MILLÓN PESOS (\$1000000)

Por lo cual la responsabilidad del valor del deducible esta en cabeza del asegurado de acuerdo con el amparo que se afecte, para el presente caso el valor del deducible establecido en el amparo de daños de menor cuantía es de **\$1.000.000**, por lo que el demandante carece de fundamento factico y jurídico para pretender el pago de la indemnización sin excluir el deducible.

Conforme lo anterior, solicito a su despacho declarar probada la presente excepción.

Q. EXCEPCIÓN: ALLIANZ SEGUROS S.A. NO ESTÁ OBLIGADA A PAGAR SUMAS ADICIONALES EN VIRTUD DEL PRINCIPIO INDEMNIZATORIO DEL CONTRATO DE SEGUROS.

Tenga en cuenta la Delegatura que no es dable que la parte demandante persiga en sus pretensiones sumas de dinero adicionales a las que se derivan del valor asegurado por el amparo de daños de menor cuantía pactado en la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167**, por eso es necesario aclarar a la Delegatura el principio indemnizatorio contenido en el **ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**:

"ARTÍCULO 1088. <CARÁCTER INDEMNIZATORIO DEL SEGURO>. Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso.

<Inciso adicionado por el artículo 242 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Para el caso del seguro paramétrico o por índice, el pago por la ocurrencia del riesgo asegurado se hará efectivo con la realización del índice o los índices definidos en el contrato de seguro."

Así las cosas, no corresponde a mi representada ALLIANZ SEGUROS S.A., pagar a la parte demandante dineros adicionales a los derivados del amparo de daños de menor cuantía, en caso de acreditarse cobertura dentro de la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167** teniendo en cuenta el principio indemnizatorio del contrato de seguro.

En ese sentido, solicitamos a su despacho declarar probada la presente excepción.

S. EXCEPCIÓN: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE A ALLIANZ SEGUROS S.A., RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS CONTRAIDAS POR LA DEMANDANTE CON BANCO FINANDINA S.A.

En el caso de la referencia no existe responsabilidad solidaria respecto de ALLIANZ SEGUROS S.A., en relación con las obligaciones crediticias contraídas por la demandante con Banco Finandina S.A., (quien es parte del proceso). La solidaridad solo puede tener como fuente la ley o del acuerdo de voluntades, supuestos que en el presente caso no se dan.

ALLIANZ SEGUROS S.A., es vinculada a la Litis por el contrato de seguro, donde ni el contrato y ni la legislación han previsto el efecto de la solidaridad.

En ese sentido mi representada ALLIANZ SEGUROS S.A., responde de manera individual y no solidariamente, sin embargo y aunque consideramos que en el caso de la referencia no existen razones fácticas ni jurídicas para condenar a mí representada, en el improbable caso que esto ocurra la sentencia deberá ser limitada al monto del valor asegurado estipulado.

Por lo anterior, solicitamos a su señoría declarar probada la presente excepción

T. EXCEPCIÓN: ALLIAN SEGUROS S.A., NO ES DEUDORA NI CODEUDORA DE LA ASEGURADA DENTRO DEL CRÉDITO ADQUIRIDO CON BANCO FINANDINA S.A.

ALLIANZ SEGUROS S.A., no está obligada a pagar el crédito adquirido por la demandante, pues la entidad no es deudora, ni principal, ni secundaria del crédito, no es garante personal, no es deudora solidaria, fiadora, avalista. En el presente caso la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., es deudora del pago de la indemnización del siniestro debido al contrato de seguro, indemnización que se debe pagar a los beneficiarios pactados.

Pues es claro que el seguro adquirido por la asegurada con ALLIANZ SEGUROS S.A., **NO** respalda la Obligación adquirida por el demandante con el BANCO FINANDINA S.A. Si así se hubiese querido, se hubiese contratado una póliza de cumplimiento que garantizase el riesgo de no cumplimiento de las obligaciones del deudor, y no una póliza de Autos.

En el presente caso estamos ante una póliza de Autos, cuyo beneficiario es la entidad financiera acreedora.

Se da claridad al despacho que las garantías de las obligaciones son personales (como la fianza, la solidaridad, el aval, etc.) o las reales (hipoteca, fiducia en garantía, etc.), y en ninguna de ellas esta las pólizas de Autos.

En ese sentido mi representada ALLIANZ SEGUROS S.A., responde de manera individual y no solidariamente, sin embargo y aunque consideramos que en el caso de la referencia no existen razones fácticas ni jurídicas para condenar a mí representada, en el improbable caso que esto ocurra la sentencia deberá ser limitada al monto del valor asegurado estipulado.

Por lo anterior, solicitamos a su señoría declarar probada la presente excepción.

U. EXCEPCIÓN: EXCESIVA TASACIÓN Y FALTA DE PRUEBA DE LOS PERJUICIOS SOLICITADOS DE LA PARTE DEMANDANTE (SUSTENTACIÓN DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO).

Los perjuicios reclamados por la parte demandante, no se encuentran probados ni en su ocurrencia, ni en su cuantía, y la estimación de su cuantía es exagerada. El demandante pretende el pago de una suma de total de perjuicios que resumimos así:

Concepto	Valor
1. Solicito inmediatamente el pago por parte de la aseguradora correspondiente a los daños del vehículo de placa FON885 por valor de \$5.650.000 netos, sin quitar lo del deducible.	\$5.650.000
2. Cancelación inmediata de la operación de crédito No 1906398999 por daños y perjuicios, además de corroborar con los soportes anexos de que he pagado más de \$60.000.000 millones de pesos a este crédito y he perdido mucho dinero más por el embargo del carro y los daños que después de casi 1 año no han querido pagar.	\$60.000.000
3. Solicito paz y salvo y terminación de cualquier vínculo comercial y financiero con esta Entidad (Banco Finandina).	Sin cuantificar
TOTAL	\$65.650.000

Al respecto nos permitimos manifestarnos que el demandante, no solo erróneamente, sino también carente de todo sustento probatorio y jurídico, tasa unos supuestos daños con valores que no solo son excesivos, sino que no están probados.

En el presente caso, las solicitudes indemnizatorias pretendidas por el demandante carecen de todo sustento jurídico y legal, tenga en cuenta su despacho que como se mencionó pretende el pago de unos daños donde no aporta una sola prueba, y los cuales presenta las siguientes falencias:

1. ALLIANZ SEGUROS S.A., ya efectuó el pago de la indemnización por el amparo de daños de menor cuantía.
2. Entre las partes se celebró contrato de transacción en la que se declaró a paz y salvo por todo concepto a la aseguradora.
3. El demandante no cumplió con las cargas establecidas en el **Artículo 1077 del Código de Comercio** demostrando la ocurrencia y cuantía del siniestro.
4. Inexistencia de obligación de pago de intereses moratorios por cuanto la aseguradora ya pago la indemnización al demandante conforme a las disposiciones del contrato de transacción.
5. Todas las actuaciones de ALLIANZ SEGUROS S.A., han sido de buena fe.

Sustentación de la Objeción del Juramento Estimatorio: Final y adicionalmente solicitamos que los anteriores argumentos también se tengan en cuenta como soporte de la objeción al juramento estimatorio y se tengan como pruebas las que obran en el proceso.

V. EXCEPCIÓN: APLICACIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO y DEL DEDUCIBLE PACTADO EN LA PÓLIZA.

Aunque en el caso que ahora nos ocupa, no existe ninguna obligación indemnizatoria a cargo de ALLIANZ SEGUROS S.A., sea preciso señalar que, en el improbable y remoto caso de darse condena alguna en contra de la aseguradora, la sentencia deberá ser limitada al monto del valor asegurado pactados en la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167**, los cuales son los siguientes:

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	49.500.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	49.500.000,00	1.000.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	49.500.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	49.500.000,00	1.000.000,00
Tembor, Terremoto, Erupción Volcánica	49.500.000,00	1.000.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00

Resaltando que dicha afectación será viable siempre y cuando se acredite la ocurrencia de siniestro amparado en el contrato de seguro expedido por mi representada.

Por lo anterior, solicito a su despacho declarar probada la presente excepción.

W. EXCEPCIÓN: OTRAS EXCLUSIONES Y GARANTÍAS PACTADAS EN LA PÓLIZA.

De conformidad con los Artículos **1056 Y 1061 DE CÓDIGO DE COMERCIO** y teniendo en cuenta el clausulado y condicionado correspondiente a la **Póliza Autos Clónico # 023056430/4167**, si el despacho encuentra probada cualquier otra causal de la exclusión pactada en la póliza, o de garantía incumplida deberá ser aplicada en su sentencia final.

ART. 1056.—Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.

ART. 1061.—Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.

La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.

La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.

Conforme lo anterior, solicito a su despacho declarar probada la presente excepción.

X. EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN, CADUCIDAD, COMPENSACIÓN, CADUCIDAD Y NULIDAD RELATIVA.

Solicito respetuosamente declarar la compensación de las cifras que llegaren a ser probadas en el presente trámite, como las causales de nulidad relativa que resulten probadas, así como las causales de compensación, prescripción y caducidad señaladas en el proceso.

Y. EXCEPCIÓN: LA GENÉRICA

Solicito respetuosamente decretar cada una de las excepciones que probadas en el proceso llegare a encontrar.

V. OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN DEL DEMANDANTE RESPECTO LOS PERJUICIOS:

De conformidad al **Artículo 206 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012)**, me permito objetar la estimación de los perjuicios realizada por el demandante en razón a que como se explicó en detalle con las respectivas excepciones, no le asiste razón al demandante para reclamar una indemnización de mi mandante en el presente caso, por lo que solicitamos a su despacho **condenar al demandante a multa del 10%** establecida en la norma.

En ese sentido por economía procesal, me remito a los argumentos expuestos en las excepciones presentadas con este escrito denominadas: **FALTA DE LA PRUEBA Y EXCESIVA ESTIMACIÓN DE LOS PERJUICIOS SOLICITADOS EL DEMANDANTE.**

A. PRUEBAS DE LA OBJECCIÓN:

Solicito a su despacho tener como pruebas de la objeción, las pruebas aportadas y las solicitadas con este escrito de contestación de demanda, a las que respetuosamente solicito a su despacho se remita, para no transcribirlas por economía procesal.

VI. SOLICITUD DE PRUEBAS

Con el fin de soportar cada una de nuestras excepciones solicitamos la práctica de las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES.

Con el fin de determinar los hechos en que se funda nuestra defensa solicitamos tener como pruebas además de las ya existentes las siguientes y aportadas al proceso:

1. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
2. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
3. Sustitución de poder.
4. Correo electrónico del por medio del cual se otorgó poder a la suscrita.
5. Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional del suscrito.
6. Carátula y Condicionado de la **Póliza Autos Clónico # 023056430/416.**
7. Copia de comunicado de la aseguradora del **28 de febrero de 2024** con respuesta favorable de la reclamación del siniestro **#134788328.**
8. Copia del formato de autorización de pagos firmado por la demandante.
9. Copia del correo de confirmación de la aseguradora de recepción de documentos para el pago del **4 de marzo de 2024.**
10. Copia del contrato de transacción firmado por la demandante el **4 de marzo de 2024.**
11. Copia comunicación de la aseguradora con soporte de pago de indemnización del **12 de marzo de 2024.**

B. INTERROGATORIOS DE PARTE.

Con el fin de determinar los hechos en que se funda nuestra defensa solicitamos al señor delegado de la Superintendencia citar y practicar los siguientes interrogatorios:

1. Al señor **SANDRA MARCELA MORA MONTES** parte accionante, quien podrá ser citado por medio de notificación por estado debido a ser parte en el proceso o en las direcciones aportadas con la demanda para que se manifieste sobre los hechos que se sustentan la defensa de mi representada en el presente trámite.
2. Si su despacho ordena la integración de más partes al proceso, solicitamos el interrogatorio de cualquier otra persona que se vincule.

C. DECLARACIÓN DE PARTE.

Con el fin de determinar los hechos en que se funda nuestra defensa solicitamos al señor Juez citar y practicar la siguiente declaración de parte.

- a. Al Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** para que se manifieste sobre los hechos que se sustentan en el presente trámite y en especial los que se funda nuestra defensa y excepciones, en las circunstancias dadas dentro del siniestro del vehículo de **Placas # FON-885** conformidad con el **ARTÍCULO 191 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

VII. ANEXOS.

Anexo con la presente contestación las pruebas documentales relacionadas en el aparte de pruebas documentales, listado al que me remito por economía procesal.

VIII. NOTIFICACIONES

Mi representada recibirá notificaciones en la Carrera 13 A No 29-24 Piso 10 de Bogotá D.C.

El suscrito en la **Carrera 8 No 38-33 Ofc. 703** de Bogotá D.C. En el correo electrónico abogado13@kingsalomon.com

Del señor Superintendente,

JOHN ANDERSON MONTENEGRO BARAJAS
C.C. #1.105.476.724 expedida en Bogotá
T.P. # 405.186 del C.S de la J.
Correo: abogado13@kingsalomon.com